



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000385 -2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, **22 ABO. 2023**

### VISTO:

El Informe Legal N° 0945-2023-MDNCH-GAJ y acumulados, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre declaración de Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 010-2023-MDNCH/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO N°2579855"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, considera que, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley; en ese sentido, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 344-2018-EF - TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituyen normas de desarrollo del mandato constitucional en materia de contrataciones públicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0403-2023-GM-MDNCH, de fecha 30 de mayo de 2023; la Gerencia Municipal, aprueba el expediente de contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-MDNCH/CS- Primera convocatoria, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA AVIACION TRAMO JIRON MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2579855, por el valor referencial de S/. 3'852,788.40 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 40/100 soles);





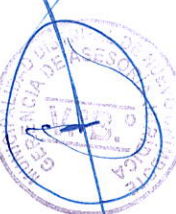
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, luego de designado el Comité de selección, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2023-GM-MDNCH, de fecha 05 de junio del 2023, ha propuesta de éste, se procede a aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2023-MDNCH/CS- Primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA AVIACION TRAMO JIRON MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2579855, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0428-2023-MDNCH-GM de fecha 06 de junio del 2023;



Que, con el Expediente N° 34218-2023-MDNCH- de fecha 03 de agosto de 2023, la EMPRESA BRAPER ASOCIADOS S.A.C., advierte la existencia de vicios que acarrear la nulidad de la Licitación Pública N° 010-2022-MDNCH/CS, Primera Convocatoria, en razón que se ha identificado que el expediente técnico de obra fue aprobado y publicado en el SEACE de manera incompleta, vulnerando los principios de transparencia y publicidad, comunicando así, los actos irregulares en la convocatoria del proceso de selección Licitación Pública N° 010-2022-MDNCH/CS, Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV, AVIACION TRAMO MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CODIGO ÚNICO N°2579855", requiriendo se pueda subsanar las siguientes irregularidades: a) El archivo contenido en la pestaña de gastos generales fijos y variables del expediente técnico digital subido a la plataforma web del SEACE, se puede observar en la partida 03 Garantías de los GASTOS VARIABLES, se consigna dos (2) subpartidas 03.01 y 03.02. Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento y Carta Fianza de Adelanto Directo, observando que tanto el área usuaria como el comité de selección sin sustento técnico consideraron dentro del requerimiento y bases administrativas e integradas otorgar el adelanto para Materiales e Insumos, y; b) Se puede observar en la pestaña de documentos de disponibilidad física de terreno, el comité de selección subió el archivo Word, el cual contiene información respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI-URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI RUSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NUCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH -II ETAPA CODIGO UNICO 2398393;



Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-LP N°010-2023-MDNCH, de fecha 07 de agosto de 2023, el Comité de Selección se dirige al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial para recomendar se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 010-2022-MDNCH/CS, Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV, AVIACION TRAMO MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CODIGO ÚNICO N°2579855, ya que conforme a la revisión del expediente técnico y bases administrativas se advierte que presenta vicios insalvables de nulidad del procedimiento de selección, como en el acápite 2.5.2 del numeral 2.5 de la selección específica, en donde se considera en otorgar ADELANTO PARA MATERIALES de 20% del monto de contrato original, dicha información resulta incongruente con lo estipulado en el desagregado de gastos generales del expediente técnico donde solo se consigna la Carta Fianza de Garantía, de Fiel





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Cumplimiento y Carta Fianza de Adelanto Directo;

Que, con Informe N° 2332-2023-MDNCH-GAYF, de fecha 09 de agosto de 2023; la Gerencia de Administración y Finanzas remite la documentación (fs.831) para que se continúe con los trámites pertinentes respecto a la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 010-2022-MDNCH/CS, Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV, AVIACION TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CODIGO ÚNICO N°2579855";

Que, mediante Informe legal N° 0495-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 010-2022-MDNCH/CS, Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV, AVIACION TRAMO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CODIGO ÚNICO N°2579855", en aplicación del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Convocatoria, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado y, considerando además que, el numeral 44.4 del acotado artículo 44° de dicha Ley, dispone que "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar"; norma imperativa que será merituada a través de la Secretaría Técnica", por lo que debe actuarse en tal sentido;

Que, ampliando su evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que los hechos expuestos, se enmarcan en la causal establecida en literal b) del numeral 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, incurriéndose en causal Nulidad de la Licitación Pública N° 010-2023-MDNCH/CS- Primera Convocatoria, considerando que el **Artículo 44. Nulidad 44.2** establece: "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por lo que es necesario, tener presente que la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, los actos declarados nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos, en esa medida la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste;

Que, en este caso la Licitación Pública N° 010-2022-MDNCH/CS, Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV, AVIACION TRAMO MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CODIGO ÚNICO N°2579855", se ha presentado con irregularidades





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

y vicios que atentan con el principio de transparencia al no proporcionar información clara y coherente, vulnerando las condiciones de igualdad, proporcionalidad y objetividad, asimismo transgrede los principios de libertad de concurrencia y libre competencia al no generar un libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, así como no establecer condiciones de competencia efectiva para obtener la oferta más beneficiosa y satisfacer el interés público de la contratación, vicios que evidentemente ameritan que se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección;

Que, es necesario precisar que el Comité de Selección (Reconformado) en virtud a sus responsabilidades, advierte vicios de nulidad en el procedimiento, visto que se expidieron actos que prescinden de las normas esenciales del procedimiento realizados por el Comité de Selección Primigenio, por lo que los referidos vicios contravienen la normativa de contrataciones con el Estado, además del Principio de Transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, de otro lado, el numeral 44.2 del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el Titular de la Entidad declara de oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección por las causales establecidas en la ley y, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, en concordancia con el Artículo 8° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que, la potestad del Titular de la Entidad de declarar de Oficio la Nulidad es indelegable; y en consecuencia se puede declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección cuando se verifique la transgresión a las normas esenciales del procedimiento;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444, su reglamento, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y a los informes de las áreas competentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección, LICITACION PUBLICA N° 010-2022-MDNCH/CS- Primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION TRAMO MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARIA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO N° 2579855 y retrotraer el procedimiento de selección HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se cursen copias de los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, de esta comuna, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano remita copias certificada a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de la Entidad, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO: CONSENTIDA** sea la presente resolución, se encarga a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, remitir los actuados ante el Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio de del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el contratista supervisor de la Obra.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía al interesado y las gerencias que correspondan, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
*[Signature]*  
Lic. Walker Jesús Soto Campos  
ALCALDE

